



web

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2019-PEAH/DE

Tingo María, 29 de marzo del 2019

### VISTO:

El Informe Legal N° 043-2019-PEAH-6321 del 29 de marzo de 2019, Informe N° 038-2019-PEAH-6340 del 27 de marzo de 2019, Informe N° 012-2019-PEAH-6341.02 del 27 de marzo de 2019, Resolución N° 016-2019-PEAH/DE del 12 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019, y, con Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución N° 016-2019-PEAH/DE del 12 de febrero de 2019, se aprobó la Paralización Temporal de Trabajos y Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco", con efectividad anticipada a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019.





Que, mediante Informe N° 038-2019-PEAH-6340, de fecha 27 de marzo de 2019, el Director de Obras, Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao, otorga la conformidad de la ampliación de la paralización de la obra "Mejoramiento de sistemas de riego en la Sub Cuenca de Río Huallaga, Distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco, Provincias de Ambo y Huánuco, Departamento de Huánuco" desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019 ya que la fecha límite de la primera paralización de la obra es el 31 de marzo de 2019, en atención a lo indicado por SENAMHI que el Departamento de Huánuco se encuentra dentro de los niveles de peligro EN EL NIVEL 3, y la Subdirección de Predicción Climática del SENAMHI en la que indica la probabilidad de ocurrencia de lluvias superiores a sus valores habituales para el trimestre marzo – mayo de 2019 en la costa norte, costa central, sierra nororiental, **sierra central** y selva norte, refiriendo que en la zona del Departamento de Huánuco, se espera lluvias sobre lo normal; por lo que no se cumpliría el avance considerado en el cronograma de ejecución de obra y que se estaría arriesgando el presupuesto de obra.

Que, mediante Informe N° 12-2019-PEAH-6341.02 del 27 de marzo de 2019 el supervisor de obras del PEAH Ing. Angel E. Motta Castro recomienda al Director de Obras, la ampliación de la paralización de la obra "Mejoramiento de sistemas de riego en la Sub Cuenca de Río Huallaga, Distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco, Provincias de Ambo y Huánuco, Departamento de Huánuco" entre el 01 de abril y el 31 de mayo de 2019 ya que la fecha límite de paralización de la obra es el 31 de marzo de 2019 y a la fecha no cuenta con las condiciones para el reinicio de la obra, sustentando su recomendación en la información proporcionada por SENAMHI – Huánuco, en su portal web (<https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=huanuco>) aviso N° 048 emitido el 24 de marzo de 2019 donde indica que el Departamento de Huánuco se encuentra dentro de los niveles de peligro EN EL NIVEL 3, adjuntando el Mapa de Probabilidad de Ocurrencias de Lluvias, elaborado por la Subdirección de Predicción Climática del SENAMHI en la que indica la probabilidad de ocurrencia de lluvias superiores a sus valores habituales para el trimestre marzo – mayo de 2019 en la costa norte, costa central, sierra nororiental, **sierra central** y selva norte, refiriendo que en la zona del Departamento de Huánuco, se espera lluvias sobre lo normal; Por lo que actualmente los niveles de los ríos Huallaga y Conchumayo, hace imposible la construcción de las bocatomas Cachigaga y Colpa Baja en el río Huallaga y la bocatoma Conchumayo del río Conchumayo, las mismas que imposibilitan el cumplimiento de las metas de la Obra.

Que, obra en el expediente el aviso Meteorológico N° 048, extraído de la página web SENAMHI, de las precipitaciones en la región Huánuco, correspondiente Al 24 de marzo de 2019. Así como también el reporte de precipitaciones en la sierra de Huánuco del 2019 con una proyección a tres meses. Además obra 5 (cinco) vistas



fotográficas, donde se evidencia, la crecida del río Huallaga, así como la bocatoma Cachigaga, donde se observada el nivel del agua por encima de los fierros.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2019-PEAH-6321, de fecha 29 de marzo del 2019, la oficina de asesoría legal, se pronuncia por declarar procedente la Segunda Paralización Temporal de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la sub cuenca del río Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco, departamento de Huánuco", con efectividad anticipada, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019, tiempo en que aproximadamente cesan las lluvias de temporada; en razón a los informes formulados por los responsables de la ejecución de la obra, y demás recaudos que se acompañan al pedido, queda claro que la petición de paralización de la obra y la suspensión del plazo de ejecución obedece al factor climático.

Al respecto la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200N establece en su numeral 9.12 "Se justificará una ampliación o reducción en el plazo de ejecución de obras, por las siguientes causales (...) literal b) **Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o Fuerza Mayor, debidamente sustentados**", en concordancia con el literal del numeral 9.11 de la norma técnica acotada, así como el Art. 5° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y estando a que los fundamentos expuestos por el supervisor y director de obra del PEAH obedecen a situaciones de fuerza mayor como son las fuertes precipitaciones líquidas (lluvias) de temporada en la zona de intervención de la obra, lo que impediría el avance considerado en el cronograma de ejecución de obra y se estaría arriesgando el presupuesto de obra corresponde aprobar la segunda ampliación de la paralización de la obra.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Dirección de Obras y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR la SEGUNDA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco", con efectividad**





anticipada, a partir del **01 de abril del 2019, al 31 de mayo del 2019**, tiempo en que aproximadamente cesaran las lluvias de temporada.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al **SUPERVISOR** de la Obra para que presente su Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado de la Obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco".

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que la Paralización Temporal del Plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco". **NO OTORGA** al Residente y a la Supervisión de la Obra el derecho de Reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la suspensión.

**Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
Michel Ricardo Leonardo Bernardo  
DIRECTOR EJECUTIVO